

RESOLUCIÓN-No.12-P-GADPR-GYVC-GCA-2023

GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, la Constitución de la República en su artículo 76 impone en todo proceso en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7 literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, nacional.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo 5 que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33 establece: Declaratoria de Procedimiento Desierto. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;

Que, mediante Resolución-No.09-P-GADPR-GYVC-GCA-2023 de fecha 06 de noviembre el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso denominado: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS DE CONE DE LA PARROQUIA YAGUCHI VIEJO CONE CANTON YAGUACHI", con código FI-GADPR-YVC-02-2023.

Que, mediante acta de calificación de ofertas de fecha 21 de noviembre el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, concluye que en cuanto a los criterios de calificación

el oferente ASESORALCADA es quien obtiene mayor puntuación con respecto del oferente ASOCATECOL.

Que, mediante Resolución-No.11-P-GADPR-GYVC-GCA-2023 de fecha 22 de noviembre el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi viejo Cone, adjudico el proceso denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS DE CONE DE LA PARROQUIA YAGUCHI VIEJO CONE CANTON YAGUACHI”, con código FI-GADPR-YVC-02-2023 al oferente ASESORALCADA.

Que, el responsable del manejo del portal de compras públicas institucional, erróneamente adjudico al oferente ASOCATECOL el proceso denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS DE CONE DE LA PARROQUIA YAGUCHI VIEJO CONE CANTON YAGUACHI”, con código FI-GADPR-YVC-02-2023.

Que, mediante la herramienta TRAMITES SOCE del portal de compras públicas se comunicó la novedad siguiente con incidencia No. 2023089472: *en el proceso FI-GADPYVC-2023-02, al momento de realizar la adjudicación en el sistema se cometió UN ERROR INVOLUNTARIO, ya que se registró como ADJUDICADA a la oferente con menor puntaje, ocasionando este ERROR la controversia en la contratación porque al momento de querer registrar el contrato en el sistema obviamente me aparece la oferente de menor puntaje, además si Uds. pueden revisar en el sistema consta el acta de calificación y resolución de adjudicación a favor del oferente de mayor puntaje.*

Que, en respuesta a la incidencia No. 2023089472 se comunica que: debido a las seguridades informáticas implementadas en el Portal no es posible alterar, cambiar, modificar o eliminar ninguna información en la base de datos del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador - SOCE, por lo que deberá mantener todos los respaldos e información que considere pertinente para transparentar los procedimientos. Adicionalmente, le recuerdo que el uso de las herramientas de los diferentes procesos de contratación es de absoluta responsabilidad de la Entidad Contratante. Finalmente, es preciso mencionar que las inconsistencias que presenten los procesos de contratación en el Portal, son responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante quien a su vez es la responsable de llevar adelante dichos procesos y concluirlos, (Estado del Proceso “Finalizado”, “Cancelado” o “Desierto”), observando lo que indican los Arts. 21, 28, 97 y 99 de la LOSNCP.

Que, en uso de las facultades legales que me faculta la ley:

RESUELVO:

ART. 1. – Declarar desierto el procedimiento de Feria Inclusiva signado bajo el código FI-GADPR-YVC-2023-02 denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS DE CONE DE LA PARROQUIA YAGUCHI VIEJO CONE CANTON YAGUACHI”, con código FI-GADPR-YVC-02-2023.

ART.2. – Disponer al responsable del portal de compras públicas institucional, la publicación de dicha resolución y el archivo del procedimiento de Feria Inclusiva signado bajo el código FI-GADPR-YVC-2023-02 denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI SAN FERNANDO Y MIS PEQUEÑOS ARTISTAS DE CONE DE LA PARROQUIA YAGUCHI VIEJO CONE CANTON YAGUACHI”.

ART. 3.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución: www.yaguachiviejocone.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone – Cantón. San Jacinto de Yaguachi, a los 28 días del mes de noviembre del 2023.

Lo firmo en constancia.

Atentamente,

**Sra. Grecia Andrea Campusano Alvarado
PRESIDENTA GADPR YAGUACHI VIEJO CONE**